



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No.
4134.010.32.1.0244-2026

OBJETO:

Contratar la renovación de las licencias de la solución de endpoint de nueva generación actual de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, requeridas para la protección de los equipos de cómputo, servidores y correo electrónico que conforman la infraestructura tecnológica a cargo del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 2026

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: Contratar la renovación de las licencias de la solución de endpoint de nueva generación actual de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, requeridas para la protección de los equipos de cómputo, servidores y correo electrónico que conforman la infraestructura tecnológica a cargo del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso No. 4134.010.32.1.0244-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....	6
1.2. ALCANCE DEL OBJETO.....	7
1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	8
1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	9
1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	9
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	10
1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....	11
1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	12
1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	14
1.10. ADENDAS.....	14
1.11. IDIOMA.....	15
1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	15
1.13. GLOSARIO.....	16
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA.....	16
1.15. INFORMACIÓN RESERVADA.....	16
1.16. MONEDA.....	17
a. Monedas Extranjeras.....	17
b. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):.....	18
1.17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL.....	18
1.18. CAUSALES DE RECHAZO.....	19
1.19. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	21
1.20. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	21
1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	21
1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	22
1.23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....	22
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	23
2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	23
2.2. OFERTAS PARCIALES.....	24
2.3. OFERTAS CONDICIONADAS.....	25
2.4. LIMITACIÓN A MIPYME.....	25
2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE.....	25
2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	27
2.6.1. INDISPONIBILIDAD.....	28
2.7. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.....	28
2.8. ADJUDICACIÓN.....	28



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

2.9. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.....	29
2.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	29
2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	29
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	30
3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	32
3.1.1. Carta de presentación de la propuesta.....	40
3.1.2. Existencia y representación legal.....	41
3.1.3. Conformación de Proponentes Plurales.....	45
3.1.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.....	46
3.1.5. Seguridad social para la suscripción del contrato.....	47
3.1.6. Garantía de seriedad de la oferta.....	48
3.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP).....	49
3.1.8. Registro Único Tributario (RUT).....	50
3.1.9. Formato de autorización de datos personales.....	51
3.1.10. Compromiso Anticorrupción y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).....	51
3.2. EXPERIENCIA.....	54
3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.....	54
3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	55
3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.....	62
3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	63
3.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	64
3.5.1. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE.....	65
3.5.2. FICHA TÉCNICA.....	65
3.5.3. PERSONAL MINIMO.....	65
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.....	71
4.1. OFERTA ECONOMICA - SUBASTA.....	72
4.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	73
4.3. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.....	74
4.4. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.....	77
1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	78
CAPITULO V. OFERTA ECONÓMICA.....	78
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	80
CAPÍTULO VII ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	80
CAPÍTULO VIII GARANTÍAS.....	1
CAPITULO X LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....	1
10.1. ANEXOS.....	1
10.2. MATRIZ.....	1
10.3. FORMATOS.....	1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

10.4. FORMULARIOS.....	1
------------------------	---

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial	Lugar de ejecución del contrato
Contratar la renovación de las licencias de la solución de endpoint de nueva generación actual de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, requeridas para la protección de los equipos de cómputo, servidores y correo electrónico que conforman la infraestructura tecnológica a cargo del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.	MIL TECIENTOS MILLNES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000)	Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

Las especificaciones técnicas se encuentran descritos en el estudio previo, los cuales incluyen la forma de pago, actividades generales y específicas, condiciones técnicas y particulares objeto del presente proceso de selección.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá proveer 4460 licencias de antivirus y 6600 licencias de protección de correo con XDR con gestión centralizada 100% nube y una vigencia por 12 meses distribuidas de la siguiente manera:

Nombre	Unidades
XDR for Email (EmDR) [#of users, mailbox if AD sync is unavailable]	6.600
Endpoint Security Essentials [# of endpoints including servers]	4.000
Endpoint Security Pro [# of endpoints including servers]	460
Email and Collaboration Security Core [#of users]	6.600

- Licenciamiento para 4000 Usuarios (Equipos de Cómputo)



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Licenciamiento para 460 Servidores.
- Licenciamiento de protección de correo para 6600 cuentas de correo electrónico con XDR
- Se debe disponer de una gestión centralizada, por lo tanto, es necesario que la consola sea cien por ciento 100% en la nube.
- Se deberán configurar las políticas de bloqueo orientadas al cumplimiento de la ley 1581 del año 2012 (protección de datos personales)
- La herramienta antivirus y configuraciones generales deben cumplir con:
 - Consola de administración 100% en la nube
 - La consola de administración centralizada debe tener la capacidad de ser consultada mediante navegador web desde cualquier ubicación.
 - Permitir crear grupos y generar políticas a los mismos.
 - La solución debe ser desplegada mediante un agente.
 - Servicios de limpieza de daños en tiempo real para eliminar remanentes de virus, troyanos, spyware y entradas en el registro del sistema.
 - Antimalware para Endpoint (Windows y macOS) y Servers (Windows y Linux)
 - Debe permitir visualizar, de forma rápida y sencilla, el estado y estadísticas de las infecciones generadas y permitir también visualizar las estaciones de trabajo y/o servidores donde ocurrió la detección o infección.
 - La solución debe contar con un dashboard que proporcione visibilidad en tiempo real de la incidencia de virus, estado de la actualización de las máquinas y cualquier aviso o errores que puedan ocurrir
 - La herramienta debe soportar la funcionalidad de DLP por medio del mismo agente destinado para la protección de endpoint.
 - Debe tener funcionalidad de protección contra ransomware.
 - La solución debe poderse integrar con sistemas para correlacionar Eventos (SIEM).
 - Se debe incluir un módulo de detección y respuesta para Endpoint (EDR) para todas las maquinas contempladas
 - Los servicios de gestión de detección y respuesta para Endpoint (EDR) deben ser gestionados sobre la misma consola de antivirus en la nube

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Se deben incluir como mínimo los siguientes servicios.
 - El contratista deberá verificar y validar que la renovación del licenciamiento haya sido ejecutada correctamente, de conformidad con las condiciones técnicas y el alcance establecidos en el presente proceso.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el estudio previo, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y aquellas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Acreditar su vigencia como canal autorizado del fay registrar la totalidad de las licencias objeto del contrato (4.460 de endpoint y servidores y 6.600 de correo electrónico) a nombre de la Entidad.. Entregar y activar las 4.460 licencias de Endpoint, Servidores y las 6.600 de Correo Electrónico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, garantizando una vigencia de doce (12) meses sin interrupción de la protección actual.
2. Realizar la renovación sobre el *tenant* vigente de la Entidad, conservando las configuraciones, políticas e histórico de registros, y entregando la constancia oficial emitida por el fabricante.
3. Suministrar, renovar, activar, configurar y soportar la Solución Unificada de Seguridad para Endpoint, Servidores y Correo Electrónico en la Nube sobre el tenant vigente de la entidad cumpliendo de manera estricta con la totalidad de los requisitos funcionales, arquitectónicos, de protección y gestión establecidos en el Anexo Técnico (Condiciones Técnicas Mínimas), el cual hace parte integral y vinculante del presente contrato.
4. Garantizar la confidencialidad de la información, informar formalmente la ubicación del procesamiento de datos y sus subencargados, y notificar cualquier incidente de seguridad en un tiempo inferior a 1.5 horas desde su detección.
5. Mantener el personal profesional requerido durante la ejecución contractual; cualquier reemplazo deberá contar con un perfil equivalente o superior y requerirá la aprobación previa del supervisor del contrato.
6. Presentar un informe final de ejecución acompañado de todas las actas,

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

reportes y evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo X.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

El pliego de condiciones borrador, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
[http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion -publica](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica).

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
--------	----------	---------	-------	----------



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software funcional específico de la empresa
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Equipo de seguridad de red	Equipo de seguridad de red
81112501	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Servicios informáticos	Servicio de licencias del software del computador	Servicio de licencias del software del computador
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo	Software de entorno operativo
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Seguridad de protección	Software de seguridad y protección
43233500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistema de recuperación de información	Sistema de recuperación de información
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600012902

Fecha de Expedición: 05 de octubre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: UN MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$1.300.000.000)

Compromiso que respalda:

4134/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010132

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, bajo el código **21579**.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *“ARTICULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación, bajo ese entendido podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

NOTA. De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la *“La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”*.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

1.10. ADENDAS

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, la Alcaldía, hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el SECOP II en documentos del proceso con número de consecutivo. Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

1.11. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al español.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse (en los términos de la Ley 455 de 1998); en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse (en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso). Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes (en los términos de la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente).

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.13. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 5- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.15. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.16. MONEDA

a. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- B. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- C. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- D. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano,

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución, la ley o en el pliego de condiciones, incluyendo la verificación en el Boletín de Responsables Fiscales, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural no le permita ejecutar el objeto del contrato.
4. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) no se inscriba ni presente la oferta en la plataforma SECOP II como tal.
5. Cuando el proponente no aporte, no subsane o no aclare documentos requeridos para acreditar requisitos habilitantes, o lo haga de manera incorrecta, fuera de los plazos o condiciones establecidos en el pliego de condiciones o en el requerimiento de la Entidad.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta dentro del mismo proceso, ya sea individualmente o como

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- integrante de un consorcio o unión temporal, o participe en más de un proponente plural.
7. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) exigida por la Entidad, o cuando la inscripción no esté en firme en la fecha de cierre del proceso, o no se haya acreditado la renovación en los términos legales.
 8. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios integrantes del consorcio o unión temporal después del cierre del proceso, o cuando alguno de ellos desista o sea excluido.
 9. Cuando el proponente aporte información inexacta o inconsistente que pueda configurar falsedad, y no sea debidamente aclarada o subsanada.
 10. Cuando el proponente se encuentre incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (régimen de insolvencia).
 11. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 12. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 13. Cuando la oferta se presente condicionada, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o se establezcan condiciones contrarias al pliego de condiciones o a la ley de contratación.
 14. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o empleados hayan tenido tal intervención.
 15. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado por la Entidad, o el valor corregido exceda dicho presupuesto.
 16. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique ítems, descripciones, especificaciones, unidades o cantidades señaladas en el formulario de presupuesto oficial.
 17. Cuando no se presente la oferta económica en la plataforma SECOP II, o esta se encuentre incompleta, parcial, con valores en cero, símbolos, inconsistencias o sin diligenciar las casillas requeridas.
 18. Cuando se ofrezca un precio unitario en cero pesos o no se oferte alguno de los ítems exigidos.
 19. Cuando al presentar los lances no se cumpla con el porcentaje mínimo de mejora del uno por ciento (1%).

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

20. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo y no se justifique adecuadamente, conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando se presenten propuestas parciales sin que ello haya sido autorizado en el pliego de condiciones.
22. Cuando se ofrezca un plazo superior al señalado por la Entidad.
23. Cuando se ofrezcan condiciones técnicas, profesionales o de calidad inferiores a las exigidas por la Entidad, incluyendo personal sin requisitos mínimos, actividades, alcance, forma de pago, permisos, licencias o documentos técnicos en condiciones distintas a las previstas.
24. Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
25. Las demás causales previstas en la ley.

1.19. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad, declarará Desierto el proceso de selección mediante acto motivado, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. La Alcaldía, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- ☐ Ninguna de las ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
- ☐ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el proceso de selección
- ☐ Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente
- ☐ Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

1.20. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello la Alcaldía, haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

1.23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lograr lo anterior, los proponentes deberán marcar la casilla correspondiente a “Solicitud de confidencialidad” en los documentos relacionados con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas y por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

diligencie el “Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo– Pacto de Transparencia.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

La oferta se presentará de acuerdo con el cuestionario a través de la plataforma del SECOP II, la cual está conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, de igual forma el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta con los documentos relacionados para el cumplimiento de los aspectos habilitantes como: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA y CAPACIDAD FINANCIERA, exigidos en el Anexo de Condiciones Generales de Participación: La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

2.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todas las actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

2.3. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso no es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso supera los US \$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de COP \$511.708.497 para la vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Reglamentario 1082 del 2015 y demás decretos que lo modifiquen, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro del segundo (2) día hábil contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II**. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma del Proceso **SOLO** a través de la plataforma SECOP II, lo cual quiere decir que si **NO** se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará el listado de PROVEEDORES INTERESADOS que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección a través de la plataforma SECOP II. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta. Consecuencia de lo anterior, este organismo no realizará sorteo.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.6.1. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratación.datic@cali.gov.co

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma del pliego electrónico, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.8., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

El Alcalde Distrital adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado al proponente que resulte elegido luego de las verificaciones y evaluaciones descritas en el presente pliego.

2.9. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)”.

2.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II6, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3, la Alcaldía, pone a disposición de los proveedores interesados las disposiciones básicas del contrato, en la parte final de este documento, en el cual podrán consultarse las condiciones generales del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Distrito mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Distrito adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, adjudicará al proponente habilitado cuyos bienes y servicios cumplan la ficha técnica y que ofrezca el menor precio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO		VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA		Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA		Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA		Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiéndose que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

factores de ponderación establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa , en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa , dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

no Mipyme. Si no acredita la condición de Mipyme, no le serán aplicables los requisitos habilitantes diferenciales.

Es importante resaltar que durante el término para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 modificada por la Ley 1474 de 2011, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A su vez la entidad como parte del desarrollo de la debida diligencia, consultará al proponente, mediante el aplicativo INSPEKTOR, en listas nacionales e internacionales, abarcando categorías restrictivas, vinculantes, negativas, informativas y de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), consulta que se replicará al contratista durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. De igual manera, el proponente deberá aportar diligenciado el Formato de Autorización Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo descrito en la Ley 1918 de 2018 para realizar la correspondiente consulta en la página web, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. **Emprendimientos y empresas de mujeres**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

c. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026, señaló que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, por lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto anteriormente mencionado, indicó que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (DATIC) en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.2. Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. PERSONAS NATURALES

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

3.1.3. Conformación de Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la conformación del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
 - D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
 - F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

3.1.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

I. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

II. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.5. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa. Sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DATIC, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar, los

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

3.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales y naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.¹

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

¹ CIRCULAR UNICA EXTERNA – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE 2023. 12.3. Renovación y firmeza del RUP

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

3.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas, cuya actividad principal sea 4112.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.1.9. Formato de autorización de datos personales.

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

3.1.10. Compromiso Anticorrupción y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato contenido en el pliego de condiciones, correspondiente al “*Compromiso anticorrupción y LAFT*”, mediante el cual declara y se compromete, a apoyar e informar a la entidad sobre todos los aspectos señalados a continuación, para fortalecer la gestión de los mencionados riesgos y la transparencia y responsabilidad en los procesos de contratación pública.

Conforme a lo anterior, el proponente además de diligenciar los formatos contenidos en los pliegos de condiciones deberá anexar los siguientes documentos conforme su condición:

PERSONA NATURAL

1. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (PN) diligenciado y firmado
2. Hoja de Vida Sigep
3. Declaración de bienes ley 2013 de 2019

PERSONA JURÍDICA

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. RUT
3. Certificación firmada por Representante Legal, contador o revisor fiscal sobre representantes legales principales y suplentes, miembros de junta

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- directiva principales y suplentes y beneficiarios finales y socios en caso de (vehículos asociativos)
4. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (tipo B) diligenciado y firmado.
 5. Formato denominado *“Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales”*, se adjunta instructivo para su diligenciamiento. El cual deberá adjuntarse con la propuesta.
 6. Nombre completo (idealmente con dos apellidos): número de identificación; nacionalidad; copia de documento de identidad; antecedentes fiscales; antecedentes disciplinarios antecedentes judiciales de:
 - Representantes legales principales y suplentes.
 - RUP

Este requisito tiene como finalidad implementar la estrategia de gestión de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el Distrito de Santiago de Cali. Para ello, se adopta un enfoque preventivo y de mitigación que inicia con el suministro oportuno, completo y verificable de la información en todas sus áreas operativas, funcionales e históricas por parte de los sujetos obligados.

Lo anterior busca reducir la probabilidad de materialización de riesgos y promover una cultura de cero tolerancia frente a la corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*, especialmente en lo relacionado con la aplicación del principio de debida diligencia.

La Ley 2195 de 2022 plantea como una de las medidas la adopción en las entidades públicas del programa de transparencia y ética pública, instrumento desde el cual se pretende “promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”. El propósito de los programas es fortalecer en las entidades las medidas dispuestas para prevenir y detectar la corrupción.

Los programas de transparencia y ética pública sustituyen al plan anticorrupción y de atención al ciudadano como herramienta que integra las medidas de lucha contra la corrupción. La implementación de estos programas constituye un desafío en el corto plazo para las entidades; en la vigencia 2023 su adopción es obligatoria en el orden nacional y para 2024 inició la implementación en las entidades territoriales.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

En las temáticas sugeridas en el artículo 31 de la mencionada ley se hace referencia a prácticas anticorrupción tales como las medidas de debida diligencia en las entidades del sector público, es así como en armonía con la ley 2195 de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 40, del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, que establece: “Proponer lineamientos y medidas para disminuir los riesgos de corrupción y fortalecer la cultura de la probidad y transparencia en la Administración Municipal y en las entidades descentralizadas del municipio de Santiago de Cali.”, se logró emitir desde la Oficina Asesora de Transparencia de la Alcaldía Distrital de Cali, el Decreto No. 4112.010.20.0747 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

En concordancia con lo mencionado anteriormente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) en conjunto con la Oficina Asesora de Transparencia (OAT) emitió la circular No. 4135.030.22.2.1031.000196 mediante la cual se imparten los “Lineamientos para realizar el piloto que busca implementar acciones de Debida Diligencia en la contratación de contrapartes externas de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali”, dando cumplimiento de esta manera a lo definido en el Decreto Distrital N° 4112.010.20.0747 de agosto del 2024.

Es así como los organismos deberán iniciar la aplicación del procedimiento de debida diligencia a contrapartes externas en los procesos que de manera conjunta se definan para ello, razón por la cual se deberán aportar los documentos mencionados y que hacen parte de la debida diligencia ampliada según los criterios de segmentación y los riesgos identificados para la presente modalidad de contratación.

3.2. EXPERIENCIA

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

extranjerías, así como los consorcios o uniones temporales, deberán demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto y alcance de la contratación.

En este sentido, serán objeto de verificación hasta máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán permitir verificar, mediante su objeto, alcance o actividades ejecutadas, la realización de actividades relacionadas con:

- Suministro y/o renovación de licenciamiento de soluciones antivirus.

Adicionalmente, los contratos acreditados deberán demostrar la capacidad e idoneidad del proponente en función de su cuantía. Para tal efecto, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (742,47) SMLMV, tomando para cada contrato el valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondiente a la fecha de su terminación, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de las condiciones generales señaladas, al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá demostrar, de manera integral y dentro de un mismo contrato, la ejecución de las dos (2) actividades que se relacionan a continuación, cumpliendo en cada caso con las cantidades mínimas exigidas:

- Suscripción de plataforma para protección de endpoint y servidores con funcionalidad EDR: Se deberá acreditar la renovación de mínimo cuatro mil cuatrocientas sesenta (4.460) licencias antivirus correspondientes a la marca ofertada en el presente proceso.
- Suscripción de plataforma de seguridad en la nube para correo electrónico y almacenamiento en la nube: Se deberá acreditar la renovación de mínimo seis mil seiscientos (6.600) licencias para correo electrónico correspondientes a la marca ofertada en el presente proceso.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Las cantidades y actividades anteriormente señaladas no podrán ser acreditadas mediante la sumatoria o acumulación de diferentes contratos. En consecuencia, un mismo contrato deberá acreditar simultáneamente las dos (2) actividades y las cantidades mínimas de licenciamiento establecidas.

El contrato que acredite estas condiciones deberá corresponder a uno de los máximo dos (2) contratos que el proponente presente para demostrar la experiencia habilitante y deberá cumplir igualmente con las demás condiciones establecidas en el presente requisito, incluyendo el período de ejecución, la clasificación UNSPSC y el valor mínimo acumulado exigido. Adicionalmente, dicho contrato deberá acreditar un valor individual equivalente, como mínimo, al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial del proceso, correspondiente a 593,98 SMMLV.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la experiencia registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Por lo anterior, cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica, deberá encontrarse registrado en el RUP con la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad hasta el tercer nivel, conforme a la tabla que se incorpora a continuación.

Código	Segmento	Familia	Clase
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Seguridad de protección
43233500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistema de recuperación de información
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad.
2. Los contratos aportados como experiencia deben haberse EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la de su recibo final en el caso que haya sido firmada, o la suscrita por el contratante de la certificación en el mismo contrato.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
5. EL FORMATO DE EXPERIENCIA deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.
6. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente la correspondiente certificación que contenga la siguiente información:



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato (si aplica).
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado del contratante: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal del contratante o la persona delegada para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirlas.
- Dirección y teléfono del contratante.

7. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP y, cuando resulte necesario para establecer el cumplimiento de las condiciones particulares requeridas para el objeto contractual, la Entidad podrá solicitar y/o verificar directamente la información adicional que permita acreditar las características, alcance, cantidades y demás condiciones de los contratos aportados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos contratos que permitan verificar integralmente las condiciones de experiencia, cuantía, plazo, actividades, cantidades y clasificación UNSPSC establecidas en el presente requisito.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado publicada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Si el valor está expresado en cualquier otra moneda extranjera, se convertirá a dólares con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato y a continuación se procederá a realizar la conversión a pesos colombianos descrita anteriormente.

Para demostrar la experiencia, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápite de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, para lo cual deben allegar con su propuesta el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de contratación. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente, renovada y en firme para el momento de la verificación de este requisito. Así mismo, los contratos aportados deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades, los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA 1: Para la verificación del requisito de experiencia del presente proceso, No será válido, tampoco se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS.

Aspectos importantes para la acreditación de la Experiencia:

- Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia requerida podrá acreditarse mediante la experiencia de sus integrantes, de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación. En conjunto, los integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia exigida por la Entidad, tanto en valor como en los códigos de clasificación requeridos.

Para efectos de la habilitación, cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia y acreditar al menos uno (1) de los perfiles requeridos en el presente proceso.

- Cuando un contrato presentado para acreditar experiencia haya sido ejecutado por el proponente, o por alguno de sus integrantes, en calidad de miembro de un consorcio o unión temporal, el valor que se reconocerá para efectos de la acreditación corresponderá a la proporción resultante de aplicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato sobre el valor total ejecutado.
- Cuando el contrato comprenda un objeto integral que incluya actividades diferentes a las requeridas en el presente proceso, para efectos de establecer el valor de experiencia acreditable podrá considerarse exclusivamente el valor correspondiente a la actividad específica exigida, siempre que esta pueda ser identificada y soportada de manera verificable.

En estos casos, el proponente deberá aportar el documento oficial expedido por el contratante que permita establecer el porcentaje de participación efectivamente tenido por el proponente al momento de la terminación del contrato.

- Cuando un contrato utilizado para acreditar experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de los integrantes que participaron en dicho contrato hagan parte, a su vez, del mismo proponente plural que presenta oferta en el presente proceso, dicho contrato será contabilizado como un único contrato. Para determinar el valor de

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

experiencia que podrá ser reconocido, se tendrá en cuenta la suma de los porcentajes de participación que correspondan exclusivamente a los integrantes que ejecutaron el contrato y que hacen parte del proponente plural que participa en el presente proceso.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio ni sucursal establecida en Colombia deberán presentar los contratos que pretendan hacer valer para acreditar la experiencia habilitante, acompañados de los documentos que permitan verificar su ejecución y cumplimiento, tales como certificación expedida por el contratante, acta de terminación y/o acta de liquidación, según corresponda.

Los documentos aportados deberán contener información suficiente para comprobar las condiciones exigidas por la Entidad para la acreditación de la experiencia, en términos equivalentes a los requeridos para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, la documentación presentada deberá estar acompañada de su respectiva traducción al idioma castellano, cuando se encuentre redactada en un idioma diferente.

En aquellos casos en que el valor contractual se encuentre expresado en una moneda distinta al peso colombiano, su conversión se efectuará a pesos colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad en el numeral correspondiente a la acreditación de experiencia.

- FACULTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad podrá verificar en cualquier etapa de la evaluación y hasta la adjudicación del proceso la información suministrada por los proponentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para tal efecto, podrá requerir, consultar o solicitar los documentos y soportes que considere necesarios para comprobar la veracidad, alcance y condiciones de la experiencia acreditada, incluyendo, entre otros, certificaciones expedidas por los contratantes, copias de contratos, actas de terminación o liquidación, documentos financieros, soportes relacionados con el pago de obligaciones tributarias y demás documentos que resulten pertinentes para la verificación.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,88
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	78%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	3,14

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	23%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual	8%

Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes nacionales y extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte a 31 de diciembre de 2025 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.5.1. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE

El proponente deberá acreditar, mediante documento expedido directamente por el fabricante de la solución ofertada, que se encuentra debidamente autorizado para la distribución y comercialización de dicha solución dentro del territorio nacional.

Nota 1. Para efectos de este requisito, únicamente serán válidos los documentos expedidos directamente por el fabricante. No serán admisibles certificaciones, constancias o cartas emitidas por mayoristas, distribuidores, representantes comerciales o cualquier otro tercero distinto del fabricante. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente, mediante certificación expedida directamente por el fabricante, su condición de distribuidor autorizado de la solución ofertada.

3.5.2. FICHA TÉCNICA

El detalle de los requisitos técnicos mínimos de los equipos a adquirir mediante el presente proceso de contratación, se encuentran relacionados en el documento

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

“ANEXO TÉCNICO” elaborado por la Subdirección de Tecnología Digital del Distrito de Santiago de Cali.

El proponente deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas y adjuntar las fichas técnicas de los bienes, licencias y servicios a proponer a la Entidad.

3.5.3. PERSONAL MINIMO

El proponente deberá acreditar que su personal mínimo cuenta con experiencia relativa a los componentes que dan alcance al presente proceso de selección, en tal sentido deberá acreditar la siguiente experiencia y por lo tanto, deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta:

Cargo	Cantidad	Perfil	Certificaciones mínimas	Experiencia General	Experiencia Especifica
Gerente de Proyecto	1	Ingeniero sistemas, industrial, electrónico o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente Contar con título de postgrado en gerencia de proyectos o áreas afines a su carrera profesional	Certificación PMP - Project Management Professional vigente. Auditor Líder ISO/IEC 27001:2022	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Especifica cinco (5) gerenciando y/o coordinando proyectos en temas relacionados con seguridad de la información y/o seguridad informática.
Especialista en seguridad informática	1	Ingeniero sistemas, industrial, electrónico o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente Contar con título de postgrado en Seguridad Informática	El profesional deberá acreditar certificación expedida directamente por el fabricante de la solución de seguridad ofertada, que certifique sus conocimientos y competencias para la instalación, configuración, despliegue y administración de la solución de protección de EndPoint bajo modalidad de servicio en la nube.	Contar con mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Contar con mínimo dos (2) años de experiencia en implementación, configuración y administración de soluciones de seguridad informática
Ingeniero de seguridad y protección de la Información:	1	Ingeniero sistemas, industrial, electrónico o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente	El profesional deberá acreditar certificación o curso expedido directamente por el fabricante de la solución ofertada, que demuestre conocimientos sobre la plataforma integral de ciberseguridad, su arquitectura, funcionalidades, componentes, capacidades de protección y mecanismos de integración para la gestión de la seguridad de la información.	Contar con mínimo un (1) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Contar con mínimo un (1) años de experiencia específica en configuración, operación y gestión de soluciones de protección de endpoints, antivirus



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Coordinador de servicios de soporte	1	Ingeniero sistemas, industrial, electrónico o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente	El profesional deberá acreditar certificación o curso, expedido directamente por el fabricante de la solución ofertada, que demuestre formación y competencias técnicas para la implementación, configuración, administración y gestión de soluciones de seguridad para cargas de trabajo en ambientes de nube, incluyendo la aplicación de políticas de protección y controles de seguridad sobre servidores y recursos computacionales.	Contar con mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica coordinación y gestión de servicios de soporte técnico asociados a soluciones de seguridad informática, antivirus
-------------------------------------	---	---	---	---	--

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
- Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- Término del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores a la Entidad contratante.

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

c. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cedula de Ciudadanía
- Diploma Título Profesional
- Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
- Certificados de Formación académica.
- Certificados de experiencia con contacto para verificación.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

- d. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio).
- e. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, cada miembro de la figura plural debe aportar por lo menos uno (1) de los perfiles anteriormente descritos.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
3. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección
4. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

5. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
9. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
10. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestran que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejan pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

NOTA 1: En caso de que al menos uno de los integrantes del personal sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal, serán calificados como NO CUMPLEN.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas.

Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación. Lo anterior se sustenta mediante concepto #4201713000005693, expedido por Colombia Compra Eficiente, frente a la Posibilidad de cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 3: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 5: El equipo mínimo de trabajo aportado por el oferente deberá contar con relación laboral activa con el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, para esto se debe aportar las últimas tres planillas de pago de aportes de seguridad social. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos, establecidos en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que en la selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

También el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del mismo Decreto manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del presente decreto.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Distrito, y por ende, el factor de selección del contratista.

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

4.1. OFERTA ECONOMICA - SUBASTA

La oferta económica, deberá contener el valor total de los bienes y servicios a proveer, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

De conformidad con el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, el oferente deberá tener en cuenta que su

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

propuesta económica inicial **NO** podrá superar el valor de referencia estimado ni el presupuesto oficial determinado para este proceso.

En la plataforma transaccional SECOP II, en el cuestionario del proceso y en lo que respecta a la oferta económica, el proponente deberá, en la pregunta que corresponde al anexo, anexar el formato de oferta económica (Formulario 1 - Formato Oferta Económica) del pliego de condiciones. Y en la pregunta que hace referencia a lista de precios, deberá diligenciar el valor total de su propuesta. De igual manera en los lances que se realicen con ocasión de la diligencia de subasta, deberá diligenciarse el valor total de la propuesta por cada lance. Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas del presente proceso en cuanto al valor inmodificable y a efectos de hacer más práctica y ágil la diligencia de subasta.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar **lances**, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Alcaldía tomará el valor precisado en letras.

La oferta **económica presentada no debe utilizar centavos**; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica se debe presentar en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

El valor total ofertado en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con los valores desagregados en el anexo económico, el cual **deberá ser únicamente adjuntado dentro del sobre económico de la plataforma**.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

4.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector 1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos²; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el Distrito, se estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se determine la existencia de un precio artificial, deberá llevarse a cabo la siguiente actuación: i) Requerir al proponente para que explique y fundamente las razones que soportan el valor de su oferta. Dicha explicación deberá estar plenamente justificada e ir más allá de meras aseveraciones o afirmaciones. ii) A partir de la explicación presentada, el Comité evaluador decidirá frente a la admisión o rechazo de la oferta presentada. iii) El Comité evaluador rechazará la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente no es suficiente o pertinente. El Comité evaluador admitirá y podrá evaluar la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente es fundamentada y responde a circunstancias objetivas que no comprometen el cumplimiento del contrato.

4.3. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

(...) 1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.

3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4) Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante provee la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

9) *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II*

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Alcaldía, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de **DIEZ (10) MINUTOS**, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del UNO por ciento (1%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que “*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*”, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito, **no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.**

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en UNO por ciento (1%), del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará El Distrito

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

una vez culminado el evento subasta. El Distrito hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca El Distrito y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo el UNO por ciento (1%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectúe un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
7. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico,

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al terminar la subasta inversa si hay empate , la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 05 – Criterios de desempate.

CAPITULO V. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán aportar el Formulario 1– Complementos de oferta económica, debidamente firmado por el representante legal. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario por gastos en moneda nacional. Las actividades y productos se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Se deben incluir todos los impuestos de ley.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos
- Deberá considerar el plazo de ejecución señalado en el presente documento y el pliego de condiciones
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso. El Proponente deberá tener en cuenta las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica, la información contenida en los documentos del proceso. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos. La Secretaría de Desarrollo Económico, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a abrir y revisar el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
- Deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial estimado.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de elaboración de los mismos los posibles incrementos. LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en la Matriz de Riesgos.

CAPÍTULO VII ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14 de este pliego emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en este caso, se especifica la aplicación de los

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal distrital ver Anexo 2 link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios trato nacional, incluidas las reglas de desempate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí



PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí	Sí

CAPÍTULO VIII GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de vigencia de las licencias (doce (12) meses contados desde su activación) y seis (6) meses más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por el término de vigencia de las licencias (doce (12) meses contados desde su activación) y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

PROYECTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

CAPITULO X LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1. ANEXOS

1. Anexo 1 - Anexo técnico
2. Anexo 2 – Criterios de desempate
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia

10.2. MATRIZ

1. Matriz 1 – Matriz de riesgos.

10.3. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
5. Formato 6 - Factores de desempate
6. Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 8 - Autorización para la consulta inhabilidades por delitos sexuales
8. Formato 9 - Compromiso anticorrupción y LAFT
9. Formato 10 - Diagrama de la Estructura Organización

10.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Complementos de oferta económica.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quienes firman electrónicamente, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA

Director

Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista